



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 110 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 22 JUN 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 1657-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 114-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 425-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

#### «Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo (...).*»

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 114-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 425-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de contrataciones del estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de plazo N.º 05 de la Obra.



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"* por el plazo de 28 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 25 de setiembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 114-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 425-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-**Corresponderá ampliar el plazo del contrato de CESEL S.A, conforme a lo expuesto en el Informe N° 114-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 425-2018-FONDEPES/OGAJ de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 025-2017-FONDEPES y el Contrato N° 030-2017-FONDEPES.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Enrique Fernández Paniagua*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

